

RESOLUCIÓN N° 185

JOSÉ C. PAZ, 26 ABR 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 533/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un seguro Todo Riesgo Operativo para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 461 del 28 de diciembre del 2020, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 15/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 15/2020 fue establecido para el día 15 de enero de 2021, a las 12:00 horas, por

UNPAZ


un monto estimado de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 548.714,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente, el llamado fue convocado con un plazo de DIECIOCHO (18) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTITRÉS (23) empresas del rubro, a sus direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 15 de enero de 2021, fueron recibidas SEIS (6) propuestas pertenecientes a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; LA SEGUNDA

UNPAZ


COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0; y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5.

Que la presentación de las ofertas mencionadas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 461/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 16 de marzo del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 07/2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado y conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar las ofertas presentadas por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6; y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N°

UNPAZ


30-50001770-4; por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 07/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo, en consecuencia, resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 15/2020, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 07/2021, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del

UNPAZ


Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,
aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 15/2020, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un seguro Todo Riesgo Operativo para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 236.635,71), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


ARTÍCULO 3º.- Desestimar las ofertas realizadas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

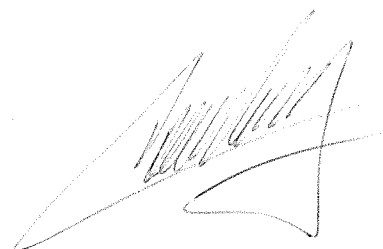
ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 Partida: A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 – I.P.P. 3.5.4.

ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y notificar a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0; y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 185



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz